



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000684

Cd. Victoria, Tamaulipas., 2 de junio de 2026.



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el artículo 421 quater al Código Penal del Estado para el Estado de Tamaulipas, en materia de fraude por simulación de percance vehicular**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando presidente que se incorpore al diario de los debates de la presente sesión su contenido íntegro.

En los últimos años, en diversas entidades del país se ha identificado un incremento sostenido en un fenómeno delictivo que afecta de manera directa el patrimonio, la seguridad personal y la integridad jurídica de los ciudadanos: la práctica conocida popularmente como “monta choques”, consistente en provocar de manera dolosa un percance vehicular o simular su existencia para obtener un beneficio económico indebido, ya sea mediante engaño, manipulación, intimidación o aprovechamiento del error de la víctima.



Este modus operandi, que inicialmente se presentaba como una conducta esporádica, se ha transformado en un esquema delictivo recurrente, organizado y cada vez más sofisticado. Diversas denuncias públicas, experiencias ciudadanas y reportes de aseguradoras han documentado cómo grupos o individuos buscan generar un choque de manera deliberada, o bien, fingirlo para responsabilizar a conductores inocentes, generalmente seleccionados por su vulnerabilidad, como personas jóvenes, mujeres, adultos mayores o conductores sin experiencia jurídica y obligándolos a entregar dinero en efectivo o a aceptar supuestos daños inexistentes para evitar complicaciones legales.

Este fenómeno ha generado un sentimiento creciente de inseguridad vial, desconfianza entre particulares y un clima de incertidumbre jurídica que afecta la vida cotidiana de las y los conductores.

A pesar de esto, el marco jurídico estatal no reconoce de manera explícita esta conducta como un tipo penal autónomo, lo que ha dificultado su persecución efectiva y ha generado lagunas que impiden a las autoridades actuar con prontitud y certeza.

En el caso de los “monta choques”, la ausencia de un tipo penal específico ha permitido que los responsables eludan la acción de la justicia, argumentando que su conducta es un conflicto vial o civil, cuando en realidad constituye una operación delictiva diseñada para obtener una ventaja económica mediante la simulación dolosa de un percance vehicular.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado orientada a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos. Por su parte, el artículo 17 garantiza el acceso a la justicia pronta y completa; para ello, resulta indispensable que las conductas ilícitas encuentren un marco tipológico claro que permita su sanción y prevenga la impunidad. A nivel nacional, diversos estados han comenzado a legislar sobre este fenómeno, reconociendo que se trata de un problema creciente que afecta la movilidad urbana, la convivencia social y la confianza ciudadana. Tamaulipas no puede permanecer ajeno a esta realidad.

Como Diputados de la Fracción de Movimiento Ciudadano en este Honorable Congreso asumimos la responsabilidad de responder a las necesidades reales de las y los tamaulipecos, particularmente en temas que afectan el patrimonio de las familias, la tranquilidad de las personas y la seguridad en los espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 421 quater del Código Penal Para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



Artículo 421 quater. Comete el delito de fraude por simulación de percance vehicular quien por sí o con la intervención de terceros, provoque deliberadamente una colisión, choque o percance

vehicular, con la finalidad de obtener un beneficio económico, patrimonial o cualquier otro beneficio, o de causar un perjuicio patrimonial a la víctima mediante engaño, intimidación, manipulación o aprovechamiento del error y se le impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de ciento cincuenta a mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Se aumentarán las penas hasta en una mitad cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. Que la conducta haya sido ejecutada por dos o más personas de manera concertada;

II. Que se hubiere empleado violencia física o se hubiese causado daño a la integridad física o psicológica de la víctima;

III. Que la víctima sea persona adulta mayor o persona con discapacidad;

IV. Que el autor hubiere utilizado documentos, uniformes, insignias o cualquier otro elemento que simule una autoridad pública o la intervención de una institución oficial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiseis.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS ZERTUCHE

DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Mayra Benavides Villafranca

MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS